

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: ZORAIDA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con C.C. 40.702.491, JHON ELIBER OCHOA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 1.038.543.275, RAUL ALBERTO HENAO ALZATE, identificado con C.C. No. 15.515.171, VICTOR DE JESUS RIVERA, identificado con C.C. No. 2.925.547 y BRAYAN ALEXIS CADAVID MORALES, identificado con C.C. 1.152.454.937.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 200-03-20-01-1873-2016 del 29 de diciembre de 2016 "Por la cual se ordena archivar un expedientes" emitido por la Directora General de CORPOURABA.

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA Territorial Nutibara, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA de la Territorial Nutibara ubicada en la Calle 25 No. 29A-03 Alcaldía Municipal Piso 2, para dar a conocer la existencia del acto administrativo N° 200-03-20-01-1873-2016 del 29 de diciembre de 2016, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Atentamente

ROY VELEZ HERNANDEZ
Coordinador Territorial Nutibara

Fijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como responsable: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena archivar un expediente.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la entidad se encuentra radicado el expediente identificado con el número 160-16-51-27-0037-2014, donde se requiere a los señores Alejandro Gutiérrez, Zoraida Rodríguez Martínez, identificado Con Cedula N° 40.702.491 Y Jhon Eliber Ochoa Rodríguez con cedula 1.038.543.275; Raúl Alberto Henao Álzate, identificado con cedula N° 15.515.171; Víctor De Jesús Rivera, identificado con cedula N° 2.925.547; Brayan Alexis Cadavid Morales, abstenerse de realizar las actividades de quema de amalgama de oro y mercurio.

Que mediante oficio radicado 2052 del 13 de agosto de 2014 se requirió a los señores Alejandro Gutiérrez, Zoraida Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.702.491 Y Jhon Eliber Ochoa Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.543.275, para que se abstuviera de realizar las Actividades De Quema De Amalgama De Oro Y Mercurio en el establecimiento COMPRAVENTA EL PRIMO, ubicado en el municipio de cañasgorda.

Dicho requerimiento fue recibido de manera personal el día 22 de agosto de 2014

Que mediante oficio radicado 2054 del 13 de agosto de 2014 se requirió al señor Raúl Alberto Henao Álzate, identificado con cedula N° 15.515.171, para que se abstuviera de realizar las Actividades De Quema De Amalgama De Oro Y Mercurio en el establecimiento COMPRAVENTA DE ORO EL MINERO, ubicada en el municipio de cañasgorda.

Dicho requerimiento fue recibido de manera personal el día 22 de agosto de 2014

Que mediante oficio radicado 2053 del 13 de agosto de 2014 se requirió al señor Víctor De Jesús Rivera, identificado con cedula N° 2.925.547, para que se abstuviera de realizar las Actividades De Quema De Amalgama De Oro

RESOLUCIÓN
Por la cual se ordena archivar un expediente
Apartadó,

Mercurio en el establecimiento COMPRAVENTA DE ORO, ubicada en el municipio de cañasgorda.

Dicho requerimiento fue recibido de manera personal el día 25 de agosto de 2014

Que mediante oficio radicado 2055 del 13 de agosto de 2014 se requirió al señor Brayan Alexis Cadavid Morales, para que se abstuviera de realizar las Actividades De Quema De Amalgama De Oro Y Mercurio en el establecimiento COMERCIALIZADORA R Y F COMPRA DE ORO, ubicada en el municipio de cañasgorda.

Dicho requerimiento fue recibido de manera personal el día el día 22 de agosto de 2014.

Que conforme a lo anterior personal de la corporación los días 08 de septiembre de 2014 y 14 de noviembre de 2014 realizo visita de seguimiento a los establecimientos COMERCIALIZADORA R Y F COMPRA DE ORO, COMPRAVENTA DE ORO, COMPRAVENTA DE ORO EL MINERO, COMPRAVENTA EL PRIMO, ubicados en el municipio de Cañasgorda, donde se rindió los informes técnicos 0128 del 22 de agosto de 2014; 0129 del 22 de agosto de 2014; y 0272 del 29 de diciembre de 2014, se consigna lo siguiente:

"El día 14 de noviembre de 2014, en compañía del funcionario de CORPOURABA Alipio chaverra, se visitaron los 4 establecimientos de los cuales se realizaba quema de amalgama de oro y mercurio.

Durante la visita se pudo hacer las siguientes observaciones:

- **Compraventa el primo:** en el momento de la vista no se encontraba funcionando la compraventa, actualmente hay un almacén agropecuario con el nombre de ITALCAMPO, funciona desde hace dos meses, el responsable es el señor Humberto Vidales y se puede contactar al 3206383976.
- **Compraventa el minero:** en el momento de la vista se encontraba vacío el local y según los vecinos, hace 4 meses el negocio fue trasladado para el municipio de buriticá.
- **El chispero:** en este sitio se realizaba quema de amalgama de oro y desde hace un mes hay un almacén de ropa.
- **La comercializadora R Y F compra de oro:** en el momento de la visita se observó que aún está funcionando la compraventa, pero el quemador de amalgama ya fue desmontado.

Conclusiones.

Actualmente los establecimientos vinculados al expediente 160-16-51-27-0037-2014, por quema de amalgama de oro y mercurio, no se encuentran realizando esta actividad. De los 4 sitios visitados, 3 ya han cerrado y 1 aun funciona como compraventa pero ya desmonto el quemador.

Recomendaciones.

Se recomienda archivar este expediente, porque actualmente ninguno de los establecimientos se encuentra realizando quema de amalgama de oro y mercurio"

En virtud de lo expuesto anteriormente es pertinente el archivo del expediente 160-16-51-27-0037-2014, puesto que los establecimientos vinculados al

RESOLUCIÓN
Por la cual se ordena archivar un expediente
Apartadó,

expediente, suspendieron de manera definitiva las actividades de quema de amalgama de oro y mercurio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se ordenará el archivo del expediente N° 160-16-51-27-0037-2014.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Archivar el expediente radicado número 160-16-51-27-0037-2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores Alejandro Gutiérrez, Zoraida Rodríguez Martínez, identificado Con Cedula N° 40.702.491 Y Jhon Eliber Ochoa Rodríguez con cedula 1.038.543.275; Raúl Alberto Henao Álzate, identificado con cedula N° 15.515.171; Víctor De Jesús Rivera, identificado con cedula N° 2.925.547; Brayan Alexis Cadavid Morales, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó: Jose Carlos Guerra Mosquera / Revisó: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez.
Expediente: 160/16-51-27-0037-2014
Fecha: 14/12/2016

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 2016 a las _____, se notifica personalmente al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ del contenido de la Resolución No. _____ POR EL CUAL SE SE ARCHIVA EXPEDIENTE, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. DE FECHA _____

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos.

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA